

Orgánica 3/2007 —por lo demás, recientemente sobrepasada y aviejada por la creación de un Ministerio de Igualdad—, la creación por esta Ley federal alemana aquí comentada de una potente «Oficina Antidiscriminación de la Federación [*Antidiskriminierungsstelle des Bundes*]», acerca de cuya dirección, poderes, funciones, garantías y relaciones con el denominado «Consejo

consultivo [*Beirat*]», se da cumplida cuenta explicativa e interpretativa en pp. 399 a 422, al hilo del comentario a los §§ 25 a 30 de esta Ley federal alemana.

Alberto ARUFE VARELA
Profesor Titular
de Derecho del Trabajo
Facultad de Derecho-
Universidad de A Coruña
titof@udc.es

VVAA, *El matrimonio, ¿contrato basura o bien social?*, Cizur Menor, Thomson Aranzadi, The Global Law Collection, 2008, 250 pp.

El 16 de noviembre de 2007 tuvo lugar en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación una Jornada de Estudio que llevó por título «*El matrimonio: ¿contrato Basura o bien social?*». La Jornada estuvo promovida por *The Family Watch. Instituto Internacional de Estudios para la Familia*, un Observatorio de proyección internacional, dedicado al análisis de la realidad social y a la promoción de iniciativas para que la familia reciba el tratamiento y la atención que merece como elemento básico que garantiza el desarrollo equilibrado y armónico de la ecología social. *The Family Watch*, según se explica en la introducción del libro, quiere prestar atención a todas las cuestiones que afectan a la familia desde una perspectiva amplia e interdis-

ciplinar, con la finalidad de detectar los problemas, identificar las dificultades y proponer las soluciones. Como tal Observatorio pretende conocer, reflexionar, proponer. Y este libro, a modo de Actas de aquella Jornada, pretende precisamente ser un elemento para conocer, reflexionar y proponer.

El libro viene precedido de un documento de trabajo elaborado por el Observatorio en colaboración con profesionales del Derecho de distintas ramas (notarios, catedráticos de universidad, abogados). Se estudia en él, desde un punto de vista técnico, las distintas secuencias por las que ha transitado la regulación del matrimonio y, con él, el Derecho de familia, tanto en España como en nuestro entorno geográfico. Una conclusión provisio-

nal salta a la vista. En las radicales transformaciones introducidas por las Leyes 13/2005 y 15/2005 parece haber primado un particular entendimiento del engarce de los principios de libertad e igualdad con el Derecho de familia español. Sin embargo, ¿en qué medida las propias características y exigencias de una institución con raíces antropológicas han sido tenidas en consideración? ¿Cuáles son los límites que impone la propia realidad biológica y jurídica a un experimento de ingeniería social practicado a través del Derecho? ¿Deben ser tenidos en cuenta otros factores, el bien social, a la hora de proceder a la regulación —casi *ex nihilo*, a modo de nueva creación— de una realidad jurídica? O tomando palabras del título de la obra, cuando hablamos de matrimonio, ¿estamos ante un contrato-basura, precario, abandonado a las fuerzas de un mercado político, o cabe apostar por «algo más» que ha sido expresado, en parte, por las reglas del derecho? El documento de trabajo suscita estos interrogantes, que van siendo contestados y señalados en las aportaciones de cada uno de los autores que contribuyen a este libro.

Se abre el mismo con una reflexión del profesor Rafael Navarro-Valls, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, «Matrimonio y Derecho». Indudablemen-

te es una apretada aproximación al pensamiento de este autor, diseminado a lo largo de numerosísimas monografías, artículos y tribunas de prensa durante su fructífera carrera científica. Quizá hay dos elementos que llaman poderosamente la atención en su profundo análisis, y que cito textualmente: «A mí personalmente me parece demasiado optimista confiar sólo en el Derecho como vehículo salvador del matrimonio. En realidad, en la restauración del ecosistema familiar el Derecho tiene un influjo mayor mediante lo que podríamos denominar su actividad negativa. Esto es, puede contribuir a no erosionar el ecosistema familiar con más eficacia que a restaurarlo, una vez alterado por medidas legislativas precipitadas» (p. 66). «¿Significa esto que debemos cruzarnos de brazos? En modo alguno. Nuestra misión como juristas entiendo que es contribuir a crear un ambiente jurídico propicio para desencadenar una política familiar proclive a diseñar un marco favorable a que las familias se mantengan unidas y puedan ocuparse convenientemente de sus hijos» (p. 67).

Esta idea inicial del «ecosistema familiar» que apunta Navarro-Valls se ve posteriormente desarrollada al detalle a través del trabajo de la profesora María Blanco, catedrática de la Universidad de Navarra, titulado «La Ecología del ma-

trimonio». En esta contribución se diagnostican los rasgos constantes que el matrimonio ha ido ofreciendo en la civilización occidental. De alguna forma, esos rasgos del matrimonio se sustraen a los condicionantes culturales, del mismo modo que los derechos humanos expresan los presupuestos previos a cualquier planteamiento del papel del hombre en su entorno social. Late en las reflexiones de la profesora Blanco el convencimiento de que existe unos elementos objetivos propios del «hábitat», del ecosistema, en los que el matrimonio y, con él, la familia, pueden integrarse y ofrecer una significativa contribución a la mejora de tantos otros valores de diverso signo.

Por su parte, el profesor Carlos Martínez de Aguirre, catedrático de la Universidad de Zaragoza, realiza un agudo estudio técnico de los distintos puntos críticos que arrojan las leyes españolas relativas al matrimonio civil del año 2005. Su contribución lleva por título «El matrimonio deconstruido». Martínez de Aguirre, al igual que el profesor Navarro-Valls, ha prestado una atención preferente al Derecho de familia, y, para él, no estamos ante una transformación o una revolución, sino más bien ante una de-construcción en la que lo que lo que algo dice ser, es en realidad otra cosa distinta o incluso antagónica. Sintetiza magistralmente esta parte

del libro las nuevas características de este nuevo matrimonio: «una forma carente de contenido propio, unida a una inercia legal» (p. 101) en la que incluso aquellos elementos jurídicos que se expresan con la fuerza de los deberes legales —en este caso, los deberes conyugales recogidos por el Código Civil— «carecen de relevancia jurídica, ya que su incumplimiento no provoca ninguna consecuencia jurídica (...) De ahí que se tienda a calificar dichos deberes, crecientemente, como deberes de naturaleza exclusivamente ética, moral o social» (p. 104). Para este autor, la auténtica construcción jurídica del matrimonio vendría acompañada por la devolución de su vigor teleológico.

De carácter eminentemente práctico resulta la contribución de la profesora Carmen Garcimartín, de la Universidad de La Coruña, «Propuestas para una mejor regulación del matrimonio». Ya resultan conocidas las valiosas aportaciones de esta autora al estudio del derecho matrimonial desde una perspectiva comparada. En esta ocasión, Garcimartín toma el pulso a las reformas y movimientos legislativos que han tenido lugar en los Estados Unidos de Norteamérica, poniendo en su justa dimensión las iniciativas surgidas en torno a la figura del «matrimonio de alianza» (*covenant marriage*). Late en todo su análisis una fuerte dosis de rea-

lismo a la hora de realizar propuestas orientadoras acerca de la regulación del matrimonio; en este sentido, no deja de criticar las medidas pretendidamente avanzadas que desfiguran la calidad jurídica de la institución: «Al facilitar al máximo el divorcio, lo que principalmente se consigue no es disminuir la conflictividad de las rupturas, sino reducir las obligaciones matrimoniales al mismo nivel que las deudas del juego» (p. 142).

Regresa el libro al nivel de la pausada reflexión iusfilosófica a través de la aportación de la profesora María Elósegui, catedrática de la Universidad de Zaragoza. Refleja en toda su crudeza esta aportación, titulada «Antropología y Matrimonio», la pugna que las grandes ideas acerca de la naturaleza humana tienen entre sí para hacerse valer y para infundirse osmóticamente en la regulación legal del Derecho de familia. Desvela con valentía el verdadero elemento de fondo que late bajo la deconstrucción del matrimonio; en efecto, no son propiamente los principios de libertad e igualdad los que justifican la nueva regulación: «lo que está en debate son los modelos de relación entre el sexo y el género a la hora de dar una definición de instituciones jurídicas como el matrimonio» (p. 150). Consecuente con este discurso, la profesora Elósegui estudia el impacto antropológico de la Teo-

ría Queer en el pensamiento jurídico, deslinda el verdadero y profundo alcance de la diferenciación de sexos como elemento fundante del matrimonio y propone vías de futuro para una revaloración práctica de la institución. En su opinión, esas vías pasan por una promoción creciente de la igualdad entre hombres y mujeres, así como por una articulación real de la conciliación en sus múltiples facetas.

El notario Víctor Garrido de Palma combina a la perfección en su estudio «La verdad sobre el matrimonio y la familia» la aproximación forense al tema, las valoraciones en línea de principios y la reflexión económica acerca de los problemas del Derecho de familia en nuestro país. Estamos de nuevo ante una colosal síntesis de un fructífero pensamiento jurídico, sensible a los datos de la realidad sociológica y particularmente atenta a las dimensiones económicas inherentes a la familia, que es indudablemente —para el autor— un elemento sobre el que la sociedad debe invertir para su progreso.

Y del Derecho que mira hacia la Economía, pasa el libro a analizar la Economía que estudia el Derecho. Se trata del capítulo «La política familiar: Aspectos Económicos», a cargo del profesor Francisco Cabrillo, de la Universidad Complutense de Madrid. De nuevo, en muy pocas páginas, encuentra el lector una

aproximación propedéutica y una condensada reflexión de un experto que ha dedicado una parte muy significativa de su investigación y de su magisterio al estudio de la familia en clave económica. El profesor Cabrillo recorre la historia de la familia como objeto de análisis económico. Estudia de forma sintética el significado de las políticas familiares. Explica luminosamente la conexión entre política familiar y normas jurídicas. Deshace argumentos fáciles que exigen de las políticas públicas el apoyo de la familia. Y pone en su justo alcance el sentido de un tratamiento jurídico-político favorable a la familia: «Este tratamiento favorable se basa en la idea de que la existencia de matrimonios y familias estables genera beneficios al conjunto de la sociedad, en el sentido de que de los matrimonios legales nace en España la gran mayoría de los niños, de que los hijos educados en el seno de una familia suelen ser mejores ciudadanos y generar, por tanto, menos gasto público en prevención y represión de la delincuencia que los que nacen en familias rotas o inexistentes y de que, por lo general, las familias estables constituyen un factor importante de integración social» (p. 236).

Cierra este conjunto de estudios un breve capítulo conclusivo del profesor Gabriel García Cantero, catedrático de la Universidad

de Zaragoza, que lleva por título «Vértigo ante el abismo». Se trata de una reflexión que pretende resumir gran parte de los argumentos e ideas proporcionados a través de los estudios previos, así como de las reflexiones directas que tuvieron lugar en la Real Academia con motivo de la Jornada, brindando al mismo tiempo apoyo y aliento a las iniciativas que el Observatorio *The Family Watch* realice en el futuro.

Hasta la fecha, la mayoría de los trabajos jurídicos publicados en torno al Derecho matrimonial español tras la reforma de 2005 tuvieron una función muy concreta, de carácter exegético y técnico, con el fin de situar el jurista práctico en las nuevas coordenadas de trabajo que planteaba aquella reforma. Pero casi nadie se había sentado a reflexionar con un poco de detenimiento acerca de lo acontecido. Y era imprescindible. De otro modo, se perdía de vista la función del jurista a la hora de hacer ciencia y a la hora de estudiar críticamente el ordenamiento jurídico. Esta obra lo consigue. Por eso resulta de recomendable lectura para todo aquel que no se conforme con mirar al Derecho como una realidad «positiva», sino que quiera indagar acerca de su sentido y su valor, contemplado desde más altas posiciones.

Rafael PALOMINO